

Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00028

Demandante: JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS **Demandado:** ALCALDIA MUNICIPAL DE CHARALÁ SANTANDER

Oficio número 918 Floridablanca, marzo 23 de 2022 **TUTELA**

Señor
ALCALDE MUNICIPAL
CHARALÁ SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha marzo 23 de 2022 a través de la cual resolvió PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición del abogado JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'160.272, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al señor alcalde del municipio de Charalá Santander, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 1 de febrero 2022 en el correo electrónico institucional contratacion@charala-santander.gov.co, por el señor JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: NOTIFICAR el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: ENVIAR el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor



Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00028

Demandante: JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS Demandado: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHARALÁ SANTANDER

Oficio número 919 Floridablanca, marzo 23 de 2022

TUTELA

Señor PERSONERO MUNICIPAL FLORIDABLANCA - SANTANDER

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha marzo 23 de 2022 a través de la cual resolvió PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición del abogado JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'160.272, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al señor alcalde del municipio de Charalá Santander, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 1 de febrero 2022 en el correo electrónico institucional contratacion@charala-santander.gov.co, por el señor JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: NOTIFICAR el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: ENVIAR el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA

Oficial Mayor



Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca

Carrera 11 Nº 7 - 26 Floridablanca (Santander)

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00028

Demandante: JULIÁN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS **Demandado:** ALCALDIA MUNICIPAL DE CHARALÁ SANTANDER

Oficio número 920 Floridablanca, marzo 23 de 2022

TUTELA

Doctor
JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS

De manera atenta me permito notificarle que dentro del proceso de la referencia este despacho profirió sentencia de fecha marzo 23 de 2022 a través de la cual resolvió PRIMERO: TUTELAR el derecho de petición del abogado JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 91'160.272, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta decisión. SEGUNDO: ORDENAR al señor alcalde del municipio de Charalá Santander, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la notificación de la presente decisión – si aún no lo ha hecho - otorgue una contestación clara, concreta y de fondo a la solicitud radicada el 1 de febrero 2022 en el correo electrónico institucional contratacion@charala-santander.gov.co, por el señor JULIAN FERNANDO DUARTE BALLESTEROS, sin que la misma tenga que ser asertiva frente a lo irrogado, so pena de incurrir en desacato por los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. TERCERO: NOTIFICAR el presente fallo a las partes, conforme a los parámetros consagrados en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. CUARTO: ENVIAR el presente fallo a la H. Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que no fuere impugnado.

Adjunto copia íntegra de la providencia

Cordialmente,

GELVER DOMINGO TORRES CASTAÑEDA Oficial Mayor